



MARTES 9 DE OCTUBRE DE 2018
AÑO CV - TOMO DCXLVI - N° 193
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10568

RESERVA FORESTAL NATURAL PROVINCIAL SIERRAS DE PUNILLA

Artículo 1°.- Objeto. Créase la "Reserva Forestal Natural Provincial Sierras de Punilla", en el marco de la Ley N° 6964 -Régimen de Conservación de Áreas Naturales de la Provincia de Córdoba-, en el territorio ubicado en el Departamento Punilla, sobre el corredor occidental de las Sierras Chicas, abarcando una superficie aproximada de tres mil ochocientos ochenta y siete hectáreas (3.887,00 ha), en un todo de acuerdo a los mapas y coordenadas que, compuestos de cinco fojas, forman parte integrante de la presente Ley como Anexos I (a y b), II (a y b) y III.

Artículo 2°.- Límites. Los límites de la "Reserva Forestal Natural Provincial Sierras de Punilla" son los siguientes:

- Límite norte: coincide con el límite sur del predio fiscal que conforma la Reserva Natural Vaquerías, cuya administración actualmente está a cargo de la Universidad Nacional de Córdoba;
- Límite sur: coincide con el límite sur del predio fiscal provincial del Hospital Domingo Funes, cuya administración actualmente está a cargo del Centro de Excelencia en Productos y Procesos (CEPROCOR). Dicho predio -en parte- queda comprendido en la "Reserva Forestal Natural Provincial Sierras de Punilla";
- Límite este: coincide con el límite departamental concordante con la divisoria de aguas de las Sierras Chicas, que corre aproximadamente por la cota de un mil doscientos metros sobre el nivel del mar (1200 msnm), iniciándose en el extremo norte a partir del límite sur de la Reserva Vaquerías y se extiende en el extremo sur hasta el límite sur del predio fiscal provincial del Hospital Domingo Funes, y
- Límite oeste: tiene inicio en el extremo norte a partir del vértice que conforman el límite sur de la Reserva Vaquerías y la cota de ochocientos setenta y cinco metros sobre el nivel del mar (875 msnm), y se extiende en dirección norte-sur por la línea de la mencionada cota hasta el Punto 1 del Anexo III, excluyendo en ese trayecto la jurisdicción de la localidad de Casa Grande. A partir de allí el límite continúa en línea recta en dirección norte-sur hasta el Punto 2 del Anexo III, donde se intersecta con el radio municipal de la ciudad de Cosquín, bordeándolo por el este hasta el Punto 3 del Anexo III y continúa desde allí en línea recta por la secuencia de Puntos 3 al 37 del Anexo III, coincidiendo este último punto con el límite sur del predio fiscal provincial del Hospital Domingo Funes, configurándose el extremo sur de la Reserva.

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Ley N° 10568	pag. 1
Decreto N° 1550	pag. 2
Ley N° 10567	pag. 3
Decreto N° 1501	pag. 3
Decreto N° 1596	pag. 3
Decreto N° 1561	pag. 4

MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 1090	pag. 5
Resolución N° 1087	pag. 6
Resolución N° 1085	pag. 6
Resolución N° 1083	pag. 7

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARIA DE EDUCACION

Resolución N° 693	pag. 7
-------------------------	--------

MINISTERIO DE EDUCACION

DIRECCION DE JURISDICCION DE RECURSOS HUMANOS

Resolución N° 19	pag. 8
Resolución N° 18	pag. 8
Resolución N° 17	pag. 9
Resolución N° 16	pag. 9
Resolución N° 15	pag. 9

POLICÍA DE LA PROVINCIA

Resolución N° 69446 - "J"	pag. 10
---------------------------------	---------

continúa en pagina 2

Artículo 3°.- Interés público. Declárase de interés público provincial la conservación y protección ambiental de la "Reserva Forestal Natural Provincial Sierras de Punilla", conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 6964.

Artículo 4°.- Objetivos. La creación de la "Reserva Forestal Natural Provincial Sierras de Punilla" tiene los siguientes objetivos:

- Preservar, conservar, proteger y recuperar los recursos naturales existentes dentro del área protegida y su manejo a perpetuidad;
- Promover la conservación de la diversidad biológica, su hábitat y los recursos naturales, entendidos estos como elementos esenciales y atributos propios que dotan de identidad al sistema protegido;
- Impulsar el desarrollo del ecoturismo como instrumento idóneo para la valoración del área protegida, para la educación y como herramienta que proporcione oportunidades de recreación y contacto con la naturaleza;
- Promover y facilitar la investigación científica y tecnológica sobre el ecosistema, sus atributos y funciones que prestan, con el objeto

de mantener y mejorar los servicios ambientales como sustento de la gestión de la Reserva;

- e) Promover el desarrollo sustentable y la implementación de tecnologías adecuadas en relación a aquellas actividades compatibles con la conservación de la biodiversidad y los sistemas naturales incluidos en el área protegida, y
- f) Prevenir el deterioro ambiental de los afluentes y cursos de agua.

Artículo 5°.- Autoridad de Aplicación. La Secretaría de Ambiente y Cambio Climático dependiente del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos o el organismo que en el futuro la sustituya, es la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

Artículo 6°.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo Provincial dictará la reglamentación pertinente en un plazo de ciento ochenta días.

Artículo 7°.- Plan Director. En el mismo plazo establecido en el artículo 6° de esta Ley la Autoridad de Aplicación elaborará el Plan Director de Manejo de la "Reserva Forestal Natural Provincial Sierras de Punilla", definiendo los lineamientos destinados a la conservación, protección, control y aprovechamiento del ambiente y los recursos que se expresen en el área natural protegida. El Plan Director especificará las condiciones para el ejercicio de las actividades permitidas en la Reserva y su alcance conforme sus propias características, determinando las modalidades de participación social que promuevan la relación de la sociedad con la naturaleza en un marco que posibilite la conservación y disposición sostenible del área protegida, garantizando en todo momento el cumplimiento efectivo de las prescripciones contenidas en los artículos 52 al 56 de la Ley N° 6964.

Artículo 8°.- Prohibiciones. En el ámbito de la "Reserva Forestal Natural Provincial Sierras de Punilla" no se permite la realización de construcciones de viviendas o infraestructura, excepto las necesarias para el manejo de la misma. La Autoridad de Aplicación realizará un relevamiento de las situaciones preexistentes a los fines de su análisis y especial consideración en relación al objeto de la presente Ley.

Artículo 9°.- Actividades permitidas. En el ámbito de la "Reserva Forestal Natural Provincial Sierras de Punilla" están permitidas aquellas actividades compatibles con el objeto de la misma, bajo las condiciones que se establecen en la presente Ley y su reglamentación, en la Ley N° 6964, en el Plan Director de Manejo de la Reserva y demás normativa aplicable. El previo conocimiento y autorización por parte de la Autoridad de Aplicación son condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades permitidas.

Artículo 10.- Coordinación. La Autoridad de Aplicación arbitrará los medios conducentes y establecerá la metodología de trabajo que posibilite la coordinación entre el interés público y el interés privado tendientes al mejor desarrollo de la tutela preferente que tiene la "Reserva Forestal Natural Provincial Sierras de Punilla".

Artículo 11.- Manifestaciones protectorias preexistentes. Reconócese las manifestaciones protectorias del ambiente preexistentes en la región, determinando que la presente Ley debe ser entendida como complementaria y ampliatoria de aquellas expresiones en el objetivo de preservar, conservar, proteger y recuperar el ambiente y la diversidad biológica,

viene de tapa

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

[Resolución N° 255..... pag. 11](#)
[Resolución N° 256..... pag. 11](#)

MINISTERIO DE FINANZAS
SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

[Resolución N° 42..... pag. 12](#)
[Resolución N° 34..... pag. 12](#)

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS

[Resolución General N° 2160..... pag. 13](#)

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GRAL DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

[Resolución N° 308 - "A"..... pag. 16](#)
[Resolución N° 310 - "A"..... pag. 16](#)
[Resolución N° 313 - "A"..... pag. 17](#)
[Resolución N° 315 - "A"..... pag. 17](#)
[Resolución N° 314 - "A"..... pag. 18](#)
[Resolución N° 316 - "A"..... pag. 18](#)
[Resolución N° 317 - "A"..... pag. 18](#)
[Resolución N° 321 - "A"..... pag. 19](#)
[Resolución N° 323 - "A"..... pag. 19](#)
[Resolución N° 324 - "A"..... pag. 19](#)
[Resolución N° 327 - "A"..... pag. 20](#)
[Resolución N° 325 - "A"..... pag. 20](#)
[Resolución N° 326 - "A"..... pag. 21](#)

su hábitat y los recursos naturales.

Artículo 12.- De forma. Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FDO: OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO, LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA / GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO, LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

[ANEXO](#)

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1550

Córdoba, 20 de setiembre de 2018

Téngase por Ley de la Provincia N° 10568 cúmplase, protocolícese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, archívese.

FDO. JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR – DR. ING. FABIÁN LÓPEZ, MINISTRO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS – JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

La Legislatura de la Provincia de Córdoba Sanciona con fuerza de Ley: 10567

Artículo 1°.- Incorporáranse como incisos g), h), i) y j) del artículo 1° de la Ley N° 10529, los siguientes:

g) Fracción de terreno designada como Lote N° 3 de la Manzana 29, que mide catorce metros (14,00 m) en sus costados Norte y Sur por treinta y tres metros con cincuenta centímetros

(33,50 m) en sus costados Este y Oeste, lo que hace una superficie de cuatrocientos sesenta y nueve metros cuadrados (469,00 m²), lindando al Norte con Lote N° 5, al Sur con calle pública, al Este con Lote N° 4 y al Oeste con el Lote N° 2. Su Nomenclatura Catastral es 1201180102129010 y está empadronado en la Dirección General de Rentas bajo el Número de Cuenta 120104781018;

h) Fracción de terreno designada como Lote N° 4 de la Manzana 29, que mide catorce metros (14,00 m) en sus costados Noreste y Sudoeste por cuarenta y siete con cincuenta centímetros (47,50 m) en sus costados Noreste y Sudeste, lo que hace una superficie de seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados (665,00 m²), lindando al Noreste con Lote N° 10, al Sudoeste con calle pública, al Sudeste con Lotes N° 11 y N° 12 y al Noroeste con Lotes N° 3 y N° 5. Su Nomenclatura Catastral es 1201180102129009 y está empadronado en la Dirección General de Rentas bajo el Número de Cuenta 120106786912;

i) Fracción de terreno designada como Lote N° 7 de la Manzana 29, que mide dieciocho metros (18,00 m) en sus costados Norte y Sur por treinta y tres metros con cincuenta centímetros (33,50 m) en sus costados Este y Oeste, lo que hace una superficie de seiscientos tres metros cuadrados (603,00 m²), lindando al Norte con calle pública, al Sur con parte del Lote N° 6, al Este con Lote N° 11 y al Oeste con calle pública. Su Nomenclatura Catastral es 1201180102129001 y está empadronado en la Dirección General de Rentas bajo el Número de Cuenta 120105314600, y

j) Fracción de terreno designada como Lote N° 10 de la Manzana 29, que mide catorce metros (14,00 m) en sus costados Noreste y Sudoeste por cuarenta y siete metros con cincuenta centímetros (47,50 m) en sus costados Noroeste y Sudeste, lo que hace una superficie de seiscientos sesenta y cinco metros cuadrados (665,00 m²), lindando al Noreste con calle pública, al Sudoeste con Lote N° 4, al Noroeste con Lotes N° 6 y N° 9 y al Sudeste con Lotes N° 13, N° 14 y N° 15. Su Nomenclatura Catastral es 1201180102129004 y está empadronado en la Dirección General de Rentas bajo el Número de Cuenta 120106067223."

Artículo 2°.- Los inmuebles mencionados en el artículo 1° de esta Ley se encuentran así descriptos en el plano particular de "Villa La Isla" y ubicados en la localidad de Los Reartes, Departamento Calamuchita,

Provincia de Córdoba. La declaración de utilidad pública y expropiación realizada en la presente Ley se encuentra sujeta a los mismos requisitos y condiciones establecidos en la Ley N° 10529.

Artículo 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL, EN LA CIUDAD DE CÓRDOBA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

FDO: OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ, PRESIDENTE PROVISORIO, LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA / GUILLERMO CARLOS ARIAS, SECRETARIO LEGISLATIVO, LEGISLATURA PROVINCIA DE CÓRDOBA

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 1501

Córdoba, 17 de setiembre de 2018

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- TÉNGASE por ley de la Provincia Nro. 10.567, CÚMPLASE.

Artículo 2°.- AUTORIZASE a la Dirección General de Coordinación Operativa de la Secretaría Legal y Técnica y de Previsión Social del Ministerio de Finanzas, a realizar las transferencias de los fondos que resulten necesarias para disponer la consignación judicial autorizada por el artículo 20° de la Ley N° 6394 en caso de corresponder.

Artículo 3°.- INSTRÚYASE al Registro General de la Provincia a los fines de la toma de razón y consecuente anotación marginal a nombre de la Provincia de Córdoba, C.U.I.T N° 30-70818712-3, en el correspondiente dominio, de lo dispuesto en la presente Ley.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Financiamiento y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dese a la Procuración del Tesoro de la Provincia, al Registro General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR / PROF. WALTER M. GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN / RICARDO ROBERTO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO / JORGE E. CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1596

Córdoba, 28 de setiembre de 2018

VISTO: El expediente N° 0039-063050/2016, del registro de la Contaduría General de la Provincia, dependiente del Ministerio de Finanzas.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la declaración de caducidad del trámite de denuncia de herencia vacante formulada por el señor Gustavo Adolfo Sez, en su carácter de Intendente de la Municipalidad de

Capilla del Monte, sobre los bienes quedados al fallecimiento de señor Rodolfo Ismael Montes, y su incorporación al patrimonio del Estado Provincial.

Que obra en autos la presentación formulada por el señor Sez, de la cual se desprende que el bien objeto de la denuncia consiste en una fracción de terreno medial edificada, sita en calle República de Cuba N° 81, B° Zapato Norte de la Ciudad de Capilla del Monte, Nomenclatura Catastral 23-01-06-05-01-007-025, Lote 12 de la Manzana 145, con una superficie de 611,37 m2.

Que el denunciante ofrece como fianza un inmueble Nomenclatura Catastral N° 23-01-06-01-02-003-001 adquirido por la Municipalidad de Capilla del Monte conforme Escritura N° 41 Sección "A" de fecha 26 de mayo de 1986, habiendo sido autorizado a tal fin mediante Ordenanza N° 2742/16 sancionada por el Concejo Deliberante del mencionado Municipio, promulgada por Decreto N° 124/16.

Que seguidamente, y luego de advertirse inconsistencias en relación a la individualización del inmueble ofrecido en garantía, la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas emplaza a la denunciante a los fines de subsanar dicha situación, quien no cumplimento en debida forma con los requerimientos que se le formularan a pesar de los apercibimientos allí consignados.

Que en virtud de ello, el Área Patrimonial de la Contaduría General de la Provincia, toma participación de su competencia mediante informe N° 14-042/2018, por el cual propicia la declaración de caducidad de que se trata, asimismo solicita se instruya a la procuración del Tesoro de Fiscalía de Estado para el inicio de las acciones judiciales tendientes a declarar la vacancia de los bienes e incorporarlos al patrimonio de la Provincia, así como a la Dirección General de Catastro y a la Dirección General del Registro General de la Provincia para que efectúen las anotaciones preventivas en el asiento dominial de los bienes vacantes, a los efectos de impedir cualquier operatoria relativa al inmueble denunciado.

Que en efecto, el presentante ha omitido la debida atención y cumplimiento de lo observado desde la jurisdicción de origen en orden a la adecuación de la Ordenanza por la cual se autoriza la contracautela ofrecida, habiendo transcurrido no solo el plazo otorgado a tal fin, sino uno muy superior.

Que al respecto, cabe aclarar que el artículo 7 de la Ley N° 5350 (T.O Ley N° 6656), textualmente reza que "El procedimiento será impulsado e instruido de oficio, sin perjuicio de la participación de los interesados en las actuaciones cuando corresponda, y de la caducidad del procedimiento cuando la tramitación fuere solo interés del administrado", es decir, es el peticionante quien debe instar la prosecución del trámite, cuando sea en su interés el dictado del acto que oportunamente solicitara.

Que en ese punto, es dable señalar la postura del Dr. Domingo Sesín, quien sostiene que "cuando el procedimiento es en el mero interés del administrado, sobre el recae la carga de impulsarlo hasta la conclusión final y su inactividad por el término legal puede generar la caducidad del trámite" (Sesín Domingo J., El procedimiento administrativo en Córdoba, en Procedimiento Administrativo, Jornadas organizadas por la Universidad Austral, Facultad de Derecho, Buenos Aires, 1998, p.475 y ss.)

Que a mérito de lo expuesto, en virtud de lo normado por el artículo 14 del Decreto N° 25.387/B/42 y no existiendo constancia alguna que acredite la debida diligencia en la continuación y prosecución del trámite por parte del denunciante (y/o la imposibilidad jurídica o material de hacerlo), corresponde declarar la caducidad del trámite de denuncia de herencia vacante formulada por el señor Gustavo Adolfo Sez, en su carácter de Intendente de la Municipalidad de Capilla del Monte.

Que asimismo, en el marco de lo dispuesto por los artículos 717 a 723 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba y 20 del Decreto N° 25387/B/1942, corresponde instruir a la Procuración del tesoro de Fiscalía de Estado para el inicio de las acciones judiciales tendientes a declarar la vacancia de los bienes e incorporarlos al patrimonio de la Provincia, de conformidad a lo previsto por los artículos 1 y 6 de la Ley N° 7854 (T.O. Decreto N° 360/2014), reglamentada por Decreto N° 782/1990.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del Ministerio de Finanzas al N° 408/2018, por Fiscalía de Estado al N° 840/2018, y en uso de atribuciones conferidas por la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA :

Artículo 1°.- DECLÁRASE la caducidad del trámite de denuncia de herencia vacante formulada por el señor Gustavo Adolfo SEZ (D.N.I. N° 13.595.924), en su carácter de Intendente de la Municipalidad de Capilla del Monte respecto de los bienes quedados al fallecimiento del señor Rodolfo Ismael MONTES (D.N.I. N° 16.092.078).

Artículo 2°.- INSTRÚYESE a la Procuración del Tesoro de Fiscalía de Estado para el inicio de las acciones judiciales tendientes a declarar la vacancia de los bienes quedados al fallecimiento del señor Rodolfo Ismael MONTES (D.N.I. N° 16.092.078) e incorporarlos al Patrimonio de Estado Provincial.

Artículo 3°.- ORDÉNASE a la Dirección General de Catastro y al Registro General de la Provincia, ambos dependientes del Ministerio de Finanzas, a colocar Nota de Prevención en el asiento dominial del bien presuntamente vacante, a los efectos de impedir cualquier operación referida al inmueble citado, advirtiendo que, en caso de producirse cualquier situación, se informará a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Fiscal de Estado.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - OSVALDO GIORDANO, MINISTRO DE FINANZAS - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1561

Córdoba, 28 de septiembre de 2018

VISTO: El expediente N° 0045-021567/2018 del registro de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Fi-

nanciamiento.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Presidente de la citada Dirección propicia la incorporación al Plan de Inversiones para el mejo-

ramiento y ampliación de la Red de Accesos a la ciudad de Córdoba (R.A.C.), aprobado por Decreto N° 1103/2010, de las obras: 1) Duplicación Variante Juárez Célman; y 2) Ruta Nacional N° 19 – Variante Montecristo.

Que por el citado Decreto N° 1103/2010 se aprobó el Plan de Obras a realizar en el ámbito de la Red de Accesos a la ciudad de Córdoba (R.A.C.) actualmente bajo la concesión de la empresa Caminos de las Sierras S.A. (CA.SI.S.A.), tanto a cargo de ésta como también aquéllas a cargo del Estado Provincial y las financiadas con fondos provenientes de acuerdos a celebrar con la Nación, conforme a sus Anexos I, II y III, respectivamente.

Que la incorporación de las referidas obras al Plan de Inversiones para el mejoramiento y ampliación de la Red de Accesos a la ciudad de Córdoba (R.A.C.) implica modificar el Anexo II del Decreto N° 1103/2010.

Que las obras que se pretende incorporar al Anexo II del Decreto 1103/2010 serán financiadas con fondos provinciales, conforme lo manifestado en autos por el señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad, específicamente a través de la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF SEM), a cuyo efecto deberá facultarse a la misma a celebrar los acuerdos pertinentes para el cumplimiento de lo propiciado.

Que la empresa Caminos de las Sierras S.A. (CA.SI.S.A.) tomó intervención y prestó su conformidad a la incorporación de las obras en cuestión al Plan de Inversiones para el mejoramiento y ampliación de la Red de Accesos a la ciudad de Córdoba (R.A.C.) e informó la valorización de aquéllas, estando en condiciones de llevarlas adelante.

Que el señor Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad expresa las razones que motivan la incorporación de las referidas obras, entiende que las mismas interfieren en los trazados de una serie de obras viales que forman parte del ámbito de la concesión de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba y destaca la necesidad de realizarlas para poder completar en tiempo y forma las obras viales de cada uno de los corredores involucrados.

Que asimismo, dicho funcionario detalla el monto de cada una de las obras a realizar como también el plazo de ejecución en meses.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento con el N° 352/2018, por Fiscalía de Estado bajo el N° 955/2018 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144, inciso 1° de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

Artículo 1°.- MODIFÍCASE el Anexo II al Decreto N° 1103/2010, "Plan de Inversiones para el mejoramiento y ampliación de la R.A.C. - Financiamiento con Fondos Provinciales" y, consecuentemente, INCORPÓRANSE los Puntos 21 y 22, con la descripción de las obras que se nominan a continuación y conforme al siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	Long. (m)	Monto (\$)	Plazo (Meses)
21	21. Duplicación Variante Juárez Célman			
	21.1-Relocalización de Línea Aérea Eléctrica de Alta Tensión - Prog. 7+800 a 8+600.		\$ 41.000.000,00	6
	21.2-Cruce de Línea Aérea Eléctrica de Media Tensión – Prog.12+600.		\$ 3.150.000,00	6
	21.3-Líneas de Media Tensión, Baja Tensión, Subestaciones Transformadoras y Pilares de Medición – Prog.14+875 a 15+425.		\$ 10.000.000,00	6
22	22. Ruta Nacional N° 19 – Variante Montecristo			
	22.1-Líneas de Extra Alta Tensión (LEAT) 500 kv Transener		\$ 23.000.000,00	1
	22.2-Interferencias Eléctricas – Coop. O. y S.P. Montecristo Ltda.		\$ 6.806.854,00	2

Artículo 2°.- MODIFÍCASE el artículo 1° del Decreto N° 98/2011 y, consecuentemente, INCORPÓRASE como incisos sucesivos a los existentes, las obras que se nominan en el artículo precedente, con sus respectivas descripciones.

Artículo 3°.- FACÚLTASE a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento Sociedad de Economía Mixta, a suscribir con la Empresa Caminos de las Sierras S.A., los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en este instrumento legal.

Artículo 4°.- INSTRÚYESE al Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento para que, a través de la Dirección Provincial de Vialidad, otorgue a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento S.E.M., el apoyo técnico que requiera la implementación de lo dispuesto en este acto.

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras Públicas y Financiamiento y Fiscal de Estado.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: JUAN SCHIARETI, GOBERNADOR - RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y FINANCIAMIENTO - JORGE EDUARDO CORDOBA, FISCAL DE ESTADO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1090

Córdoba, 3 de octubre de 2018

VISTO: La Nota N° SDEE01-507192132-918 del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se relacionan con la cobertura de treinta y cuatro (34) cargos vacantes de Director de Primera, Segunda y Tercera (Enseñanza Especial) y doce (12) cargos de Vicedirector de Primera

y Segunda (Enseñanza Especial) en el ámbito de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, cuya declaración de vacancia fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 099/18 emanada de la citada Dirección General, en los términos establecidos por Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15.

Que en los Anexos I y II de la referida Resolución N° 099/18, se detallan los cargos que se encuentran vacantes y se convocan para cubrir mediante Concurso de Títulos Antecedentes y Oposición.

Que el art. 10 de la Ley N° 10237, establece taxativamente: "Estado de vacancia y convocatoria. Producida la vacante, en el término de cinco (5) días la Dirección General de Nivel/Modalidad en cuyo ámbito se hubiese generado aquella, declarará la misma ad referendum del Ministerio

de Educación de la Provincia de Córdoba, y formalizará la convocatoria respectiva..."

Que declarada la vacancia en el marco legal aludido y ya en sustanciación el Concurso de que se trata, corresponde previo a la designación de los aspirantes que resultaren adjudicatarios, convalidar lo actuado en virtud que no existe impedimento jurídico formal para adoptar dicha medida.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 1599/18 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 21 por la Dirección General de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- CONVALIDAR lo actuado por la Dirección General de Edu-

cación Especial y Hospitalaria, en relación a declarar la vacancia de treinta y cuatro (34) cargos de Director de Primera, Segunda y Tercera (Enseñanza Especial), y doce (12) cargos de Vicedirector de Primera y Segunda (Enseñanza Especial) en el ámbito de dicha Dirección, medida que fuera dispuesta por el art. 1° de la Resolución N° 099/18 emanada de la citada Dirección General, en los términos establecidos por Ley N° 10237 y su Decreto Reglamentario N° 930/15.

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1087

Córdoba, 3 de octubre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0109-118340/2014, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que obra petición en relación con la clasificación por localización de la Escuela de Nivel Inicial "LOS ROBLES" y de la Escuela de Nivel Primario "CURACA LINO ACEVEDO", ambas de esta Capital, dependientes de la Dirección General de Educación Inicial y de la Dirección General de Educación Primaria, y las correspondientes Tablas de Puntuación por las que se les asigna a los establecimientos el Grupo "C"

Que los servicios educativos mencionados, tienen asignados mediante Resolución Ministerial N° 588/2008, el Grupo "B" de bonificación por localización en zona desfavorable, correspondiéndole el veinte por ciento (20 %) a su personal docente y el trece por ciento (13 %) a su personal no docente.

Que con posterioridad las distintas instancias jerárquicas emiten un exhaustivo informe que da cuenta que la situación y las condiciones en el sector donde se encuentran afincados los establecimientos educativos han variado, motivo por el cual se estima procedente modificar el encuadramiento otorgado oportunamente a las citadas unidades escolares, debiendo en consecuencia reclasificarlas en el Grupo "C" con una bonificación del cuarenta por ciento (40 %) al personal docente y del veintiséis por ciento (26 %) al personal no docente.

Por ello, los informes producidos, lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9°

del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II, el Dictamen N° 0053/15 del Área Jurídica de este Ministerio; y lo aconsejado a fs. 34 por la Dirección General de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- RECLASIFICAR, a partir de la fecha de la presente resolución, en el Grupo "C" de localización a la Escuela de Nivel Inicial "LOS ROBLES" y a la Escuela de Nivel Primario "CURACA LINO ACEVEDO", ambas de esta Capital, dependientes de la Dirección General de Educación Inicial y de la Dirección General de Educación Primaria, y en consecuencia, OTORGAR por ese concepto la bonificación del cuarenta por ciento (40 %) al personal docente y del veintiséis por ciento (26 %) al personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 384; Programa 383; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente"

Art. 2°.- DEJAR sin efecto la Resolución Ministerial N° 588/2008.

Art. 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1085

Córdoba, 3 de octubre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0495-120018/2014, del registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO: Que obran actuaciones relacionadas con la clasificación por localización de la Escuela Especial "DR. JOSÉ REYES CONTRERAS" -Anexo- de la localidad de La Calera -Departamento Colón-, depen-

diente de la Dirección General de Educación Especial y Hospitalaria, y la pertinente asignación de la bonificación respectiva a su personal docente y no docente.

Que de acuerdo con la documental obrante en autos, han quedado acreditados los extremos legales que prevé la normativa de aplicación para acceder a dicho beneficio, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

Que conforme con lo expuesto, procede en esta instancia clasificar al mencionado establecimiento educativo en el Grupo de localización corres-

pondiente y, en consecuencia, otorgar a su personal docente y no docente el respectivo porcentaje de bonificación por ese concepto.

Por ello, los informes producidos, el Dictamen N° 2801/15 y su proveído de fecha 4 de junio de 2018 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 27 por la Dirección General de Asuntos Legales;

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- CLASIFICAR, a partir de la fecha de la presente resolución, en el Grupo "C" de localización a la Escuela Especial "DR. JOSÉ REYES CONTRERAS" -Anexo- de la localidad de La Calera -Departamento Colón-, dependiente de la Dirección General de Educación Especial y Hospi-

talaria, y en consecuencia OTORGAR por ese concepto la bonificación del cuarenta por ciento (40 %) a su personal docente y del veintiséis por ciento (26 %) a su personal no docente, conforme con lo previsto en los arts. 2° inc. g) y 9° del Decreto N° 1001/2014 y su Anexo II.

El egreso se imputará al P.V.; Jurisdicción 1.35; Programa 358; Partidas: Principal 01, Parciales: 01 "Personal Permanente" y 02 "Personal No Permanente".

Art. 2°.- PROTOCOLÍCESE, dése a la Dirección General de Administración de Capital Humano, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. : WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 1083

Córdoba, 3 de octubre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0109-128630/2016, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones este Ministerio impulsa la creación de una Escuela de Nivel Inicial de Tercera Categoría de la localidad de Colonia Las Pichanas -Departamento San Justo-, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Inicial, y sobre la base de divisiones de ese nivel de enseñanza que funcionaban como Anexo a la Escuela de Nivel Inicial "MARIANO MORENO" de la localidad de Villa Concepción del Tío, dependiente de la mencionada Dirección General.

Que obran en autos informes en relación con la demanda del servicio educativo en el sector en cuestión y su zona de influencia, de los que surge la necesidad de adecuar la oferta de enseñanza en el mismo, dentro del marco de las políticas educativas imperantes, que apuntan a garantizar la igualdad de oportunidades para el acceso a una educación de calidad, con equidad y respeto a la diversidad.

Que por Resolución N° 0263/17, emanada de la citada Dirección General, se ha dispuesto -ad referendum de la superioridad- la desanexación del servicio en cuestión, como así también se impulsa la creación del mismo.

Que obra en autos la Resolución N° 213/17, emanada de la Inspección General de la citada Dirección General, otorgando un cargo de Director de Escuela Primaria de Tercera del Presupuesto General de la Provincia en vigencia, necesario para el funcionamiento como unidad educativa independiente.

Que de la documental obrante en autos, surge que el nuevo servicio educativo desarrollará sus actividades en un edificio construido para tal fin.

Que merituados todos los aspectos políticos y técnicos que hacen a la factibilidad, oportunidad y conveniencia de la creación que se procura, debe concluirse en que están dadas las condiciones para disponer tal medida en esta instancia, al amparo de los artículos 5° y 6° de la Ley N° 9870.

Por ello, la normativa citada, el Dictamen N° 1127/18 del Área Jurídica de este Ministerio, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16,

**EL MINISTRO DE EDUCACION
RESUELVE**

Art. 1°.- CREAR una Escuela de Nivel Inicial de Tercera Categoría en la localidad de Colonia Las Pichanas -Departamento San Justo-, bajo la dependencia de la Dirección General de Educación Inicial, establecimiento que funcionaba como Anexo a la Escuela de Nivel Inicial "MARIANO MORENO" de la localidad de Villa Concepción del Tío, dependiente de la mencionada Dirección General.

Art. 2°. DISPONER que el servicio educativo creado por el Art. 1° de este instrumento legal será de Tercera Categoría y desarrollará sus actividades en un edificio construido para tal fin.

Art. 3°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. : WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACION

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Resolución N° 693

Córdoba, 5 de octubre de 2018

VISTO: Las actuaciones presentadas por la Organización Civil Perspectiva Social, en las que solicita declarar de Interés Educativo la visita del Peda-

gogo Italiano Francesco Tonucci a llevarse a cabo en los días 6, 7, 9 y 10 de octubre del corriente año; donde participará de una serie de disertaciones y otros espacios de aprendizaje y reflexión, a realizarse en tres ciudades de nuestra Provincia;

Y CONSIDERANDO:

Estas Jornadas tienen como objetivo, entre otros, promover un espacio de aprendizaje en torno a la participación de niños y niñas en la vida de

la escuela;

La temática que se abordarán a través de las diferentes jornadas permitirá a los docentes reflexionar sobre la cotidianidad áulica, recuperando como principal eje el trabajo en torno al protagonismo infantil en el marco de una pedagogía que favorece el amor por el conocimiento, el respeto por los derechos del niño y la escucha activa frente a las demandas, necesidades, intereses y curiosidades del mundo infantil;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 118/06;

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN
RESUELVE**

Art. 1º. DECLARAR de Interés Educativo la visita del Pedagogo Italiano Francesco Tonucci, a llevarse a cabo en los días 6, 7, 9 y 10 de octubre del corriente año.-

Art. 2º. PROTOCOLICÉSE, comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

FDO.: DELIA M. PROVINCIALI, SECRETARIA DE EDUCACIÓN

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**DIRECCION DE JURISDICCION DE RECURSOS
HUMANOS**

Resolución N° 19

Córdoba, 08 de Octubre de 2018

VISTO: Las Resoluciones N° 79/2018 de Inspección General de la Dirección de Educación Primaria, y N° 164/2017 de Inspección General de la Dirección de Educación Inicial, mediante la que se dispone cubrir con personal Titular las vacantes existentes, designadas en jurisdicción de la Región Quinta- Departamentos: Colón, Punilla y Santa María.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 17 de fecha 5 de octubre de 2018 emitida por esta Dirección de Recursos Humanos, se dispuso la Convocatoria a los Traslados Internos de la Región Primera, el día 12 de Octubre del corriente año.

Que de la lectura integral del instrumento legal recién mencionado, se detecta error de omisión involuntaria de docentes aspirantes a Traslados Internos inscriptos en el padrón 2018, por lo que corresponde disponer la corrección pertinente.

**LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL
MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE**

Artículo 1: INCLUIR en el Anexo I de la Resolución N° 17 de la Dirección de Recursos Humanos a Prandini Cortez Marta de la Mercedes, cargo 13475, antigüedad 19 años-01 mes-25 días en la Localidad de Alta Gracia del Departamento Santa María.

Artículo 2: PROTOCOLICÉSE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO.: VIRGINIA CRISTINA MONASSA – DIRECCION DE RRHH – SECRETARIA DE GESTIONA DMINISTRATIVA – MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 18

Córdoba, 8 de Octubre de 2018

VISTO: Las Resoluciones N° 75/2018 de Inspección General de la Dirección de Educación Primaria, y N° 160/2018 de Inspección General de la Dirección de Educación Inicial, mediante la que se dispone cubrir con personal Titular las vacantes existentes, designadas en jurisdicción de la Región Primera- Departamento: Capital.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 15 de fecha 5 de octubre de 2018 emitida por esta Dirección de Recursos Humanos, se dispuso la Convocatoria a los Traslados Internos de la Región Primera, el día 12 de Octubre del corriente año.

Que de la lectura integral del instrumento legal recién mencionado, se detecta error de omisión involuntaria y error en el cargo titular de docentes aspirantes a Traslados Internos inscriptos en el padrón 2018, por lo que corresponde disponer la corrección pertinente.

**LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL
MINISTERIO DE EDUCACION**

RESUELVE

Artículo 1: INCLUIR en el Anexo I de la Resolución N° 15 de la Dirección de Recursos Humanos a Rodríguez Beatriz Graciela, cargo 13475, antigüedad 25 años-01 mes-14 días; Constantino Nancy del Valle, cargo 13475, antigüedad 16 años-8 meses-25 días y Aguirre Dondio Andrea Paola, cargo 13475, antigüedad 12 años-6 meses-14 días.

Artículo 2: MODIFICAR parcialmente el Anexo I, en el cargo designado para la Sra. Vulcano Marcela Vilma en la Resolución mencionada en el artículo anterior figura con cargo 13516 (Maestro de Ed. Tecnológica) y corresponde cargo 13517 (Ed. Plástica)

Artículo 3: PROTOCOLICÉSE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO.: VIRGINIA CRISTINA MONASSA – DIRECCION DE RRHH – SECRETARIA DE GESTIONA DMINISTRATIVA – MINISTERIO DE EDUCACION.

Resolución N° 17

Córdoba, 5 de Octubre de 2018

VISTO: Las Resoluciones N° 79/2018 de Inspección General de la Dirección de Educación Primaria, y N° 164/2017 de Inspección General de la Dirección de Educación Inicial, mediante la que se dispone cubrir con personal Titular las vacantes existentes, designadas en jurisdicción de la Región Quinta- Departamentos: Colón, Punilla y Santa María.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 310/2017 de la Dirección General de Educación Inicial y N° 1331/2017 de la Dirección General de Educación Primaria, se aprobaron los listados de docentes aspirantes a Traslados Internos respectivamente de Capital e Interior Provincial, para el periodo lectivo 2018.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en el listado citado precedentemente;

Por ello, normativa citada, artículo 15 inc a) ss y cc del Decreto Ley N°

1910/E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria;

**LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL
MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE**

Artículo 1: CONVOCAR para el día Viernes 12 de Octubre de 2018 en el "Instituto Superior Simón Bolívar", sito en calle Agustín Garzón 1225 de la ciudad de Córdoba, a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a Traslados Internos que se nominan en el Anexo I, compuesto de veintidós (22) fojas, para cubrir cargos vacantes en la Región Quinta- Departamentos: Colón, Punilla y Santa María, conforme horarios y cargos detallados en los mencionados anexos, que forman parte de la presente resolución.

Artículo 2: PROTOCOLICÉSE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO.: VIRGINIA CRISTINA MONASSA – DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS – SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA – MINISTERIO DE EDUCACION.
[ANEXO](#)

Resolución N° 16

Córdoba, 5 de Octubre de 2018

VISTO: Las Resoluciones N° 76/2018 de Inspección General de la Dirección de Educación Primaria; N° 161/2018 y N° 169/2018 de Inspección General de la Dirección de Educación Inicial, mediante la que se dispone cubrir con personal Titular las vacantes existentes, designadas en jurisdicción de la Región Segunda- Departamento: San Justo.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 310/2017 de la Dirección General de Educación Inicial y N° 1331/2017 de la Dirección General de Educación Primaria, se aprobaron los listados de docentes aspirantes a Traslados Internos respectivamente de Capital e Interior Provincial, para el periodo lectivo 2018.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en el listado citado precedentemente;

Por ello, normativa citada, artículo 15 inc a) ss y cc del Decreto Ley N° 1910/E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria;

**LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL
MINISTERIO DE EDUCACION**

RESUELVE

Artículo 1: CONVOCAR para el día Viernes 12 de Octubre de 2018 en la Sede del Apoyo Administrativo de la Región Segunda en la ciudad de San Francisco, sito en calle Cabrera N° 1720, a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a Traslados Internos que se nominan en el Anexo I, compuesto de tres (3) fojas, para cubrir cargos vacantes en la Región Segunda- Departamento: San Justo, conforme horarios y cargos detallados en el mencionado anexo, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2: PROTOCOLICÉSE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO.: VIRGINIA CRISTINA MONASSA – DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS – SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA – MINISTERIO DE EDUCACION.
[ANEXO](#)

Resolución N° 15

Córdoba, 05 de Octubre de 2018

VISTO: Las Resoluciones N° 75/2018 de Inspección General de la Dirección de Educación Primaria, y N° 160/2018 de Inspección General de la Dirección de Educación Inicial, mediante la que se dispone cubrir con personal Titular las vacantes existentes, designadas en jurisdicción de la Región Primera- Departamento: Capital.

Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 310/2017 de la Dirección General de Educación

Inicial y N° 1331/2017 y Resolución N° 1331/2017 de la Dirección General de Educación Primaria, se aprobaron los listados de docentes aspirantes a Traslados Internos de Capital e Interior Provincial, para el periodo lectivo 2018.

Que resulta necesario dar cobertura a los cargos vacantes mencionados en el Visto, con los aspirantes inscriptos en el listado citado precedentemente;

Por ello, normativa citada, artículo 15 inc a) ss y cc del Decreto Ley N° 1910/E/57 Estatuto de la Docencia Primaria y Preprimaria;

**LA DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS DEL
MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELVE**

Artículo 1: CONVOCAR para el día Viernes 12 de Octubre de 2018 en el "Instituto Superior Simón Bolívar", sito en calle Agustín Garzón 1225 de la ciudad de Córdoba, a los docentes inscriptos en Padrón de aspirantes a Traslados Internos que se nominan en el Anexo I, compuesto de treinta y cinco (35) fojas, para cubrir cargos vacantes en la Región Primera- Depar-

tamentos: Capital, conforme horarios y cargos detallados en el mencionado anexo, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2: PROTOCOLICÉSE, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y archívese.

FDO.: VIRGINIA CRISTINA MONASSA – DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS – SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA – MINISTERIO DE EDUCACION.

ANEXO

POLICÍA DE LA PROVINCIA

Resolución N° 69446 - Letra:J

Córdoba, 17 de agosto de 2018.

VISTO el Expediente N°: 0182-036086/2018 en el que obran las actuaciones cumplidas con motivo de la Licitación Pública N°: 6/2018 realizada para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE RACIONAMIENTO EN FRIO PARA EL PERSONAL POLICIAL AFECTADO A LOS DIFERENTES OPERATIVOS, CURSOS, JORNADAS DE CAPACITACION, ETC. DISPUESTO POR LA SUPERIORIDAD"

CONSIDERANDO

Que a fs. 02/12 de autos la Señora Jefa de la División Intendencia, con fecha 07/05/2018, eleva pedido por el cual determina la necesidad de contar con un Servicio de Racionamiento en Frío para Unidades Operativas, Dependencias del Edificio Central de Policía, Institutos de Formación Policial del ámbito capital e interior de la Policía de la Provincia de Córdoba. A su vez, determina las Especificaciones Técnicas y las cantidades de raciones a proveer, con su correspondiente justiprecio.

Que a fs. 17 se incorpora documento de contabilidad por medio del cual se dispuso la afectación preventiva de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 2.437.500) del presupuesto vigente y como anticipo año 2019 con cargo a programas y partidas que el presupuesto autorice hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS (\$ 3.412.500), para atender la contratación que por autos se promueve.

Que a fs. 18/53 obran Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas con su correspondiente aclaratoria a los fines de contratar el servicio de racionamiento en frío que conforma la licitación que se trata.

Que a fs. 54 obra Resolución "J" N°: 69095 de fecha 15 de junio de 2018 por la cual el Señor Jefe de Policía autoriza al Departamento Finanzas a realizar un llamado a Licitación Pública para la "CONTRATACION DEL SERVICIO DE RACIONAMIENTO EN FRIO PARA EL PERSONAL POLICIAL AFECTADO A LOS DIFERENTES OPERATIVOS, CURSOS, JORNADAS DE CAPACITACION, ETC. DISPUESTO POR LA SUPERIORIDAD"; hasta la suma total estimada de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 5.850.000), según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones

Técnicas.

Que a fs. 59 se incorpora constancia de publicación de la resolución de llamado de la presente licitación, conforme a lo estipulado en el Art. N°: 7 en su punto 7.1.1.2 del Decreto Reglamentario N°: 305/2014.

Que a fs. 60/62 se incorporan constancias de publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de TRES (3) días, según lo estipula el Art. N°: 16 del Decreto Reglamentario N°: 305/2014.

Que a fs. 64 obra constancia de adquisición de pliegos que rige la contratación por parte de UNA (1) empresa del rubro, incorporándose a fs. 65 la correspondiente boleta de pago del arancel por la recepción del mismo, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los puntos 6.1 y 6.2 del Pliego de Condiciones Generales.

Que a fs. 66 obra Acta de Apertura de la licitación de mención de donde surge que presentó propuesta la firma: "GENERAL DE ABASTECIMIENTO S.A." por un monto total de la oferta para el renglón N°: 01 de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL (\$ 5.760.000) y un precio unitario mensual de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA MIL (\$ 480.000).

Que a fs. 67/206 se adjunta la cotización efectuada por la firma oferente con la correspondiente documental solicitada en los pliegos.

Que a fs. 208 se expide la División Intendencia la cual establece que la propuesta presentada por la empresa: "GENERAL DE ABASTECIMIENTO S.A." se ajusta técnica y funcionalmente a los requerimientos exigidos y a los valores actuales de mercado.

Que a fs. 209 la División Compras incorpora cuadro comparativo entre la oferta presentada por la firma participante y el presupuesto oficial.

Que a fs. 210 obra "Acta de Preadjudicación", por la cual la Comisión de Preadjudicación de la licitación de marras, previo estudio y análisis de la propuesta presentada y basándose en el informe técnico emitido por la División Intendencia a fs.: 208, aconseja: PREADJUDICAR a la firma "GENERAL DE ABASTECIMIENTO S.A." el renglón N°: 01 de la presente licitación, por ajustarse a lo solicitado, hasta la suma total de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL (\$ 5.760.000).

Que a fs. 211/214 obran constancias de comunicación a la firma participante del Acta de Preadjudicación, "Notificación a Proveedores", según lo establecido en las disposiciones del apartado 7.1.5.2 del Decreto Reglamentario N°: 305/2014.

Que a fs. 215/216 obran constancias de cumplimiento de las disposiciones del apartado 7.1.5.3 del Decreto Reglamentario N°: 305/2014.

Que a fs. 218/219 se expide la Dirección de Asesoría Letrada quien dictamina que corresponde al suscripto: ADJUDICAR a la firma "GENERAL DE ABASTECIMIENTO S.A." el renglón N°: 01 de la presente

licitación, por ajustarse a lo solicitado, hasta la suma total de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL (\$ 5.760.000).

Por último, de las constancias obrantes en autos, surge que la presente licitación encuentra sus fundamentos en lo dispuesto en los Arts. 11º y 22º siguientes y concordantes de la Ley N°: 10.155 del "Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial"; a su vez, acorde a lo estipulado en los Arts. 22º y 23º del Decreto Reglamentario N°: 305/2014 y lo tipificado en el Art. 41º acorde al Índice UNO fijado por la Ley N°: 10.507 y lo determinado mediante el Decreto N°: 676/2016 en correlación con lo dispuesto en el Índice UNO y de acuerdo al monto total al que asciende la presente licitación.

EL JEFE DE POLICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE

1. ADJUDICAR a la firma "GENERAL DE ABASTECIMIENTO S.A." el renglón N°: 01 de la presente licitación, por ajustarse a lo solicitado, hasta la suma total PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL (\$ 5.760.000), según el siguiente detalle:

			GENERAL DE ABASTECIMIENTO S.A.	
RENGLON N°	Descripción	Cant.	P.U.	TOTAL
01	SERVICIO DE RACIONAMIENTO EN FRIO POR EL TERMINO DE 12 MESES.	12 meses	\$ 480.000	\$ 5.760.000
TOTAL ADJUDICADO				\$ 5.760.000

2. La erogación correspondiente se hará con cargo a: Jurisdicción 1.10, Programa 757 ((C.E.) Servicios Policiales - Cuenta Especial Ley N°: 7386), Partida Principal 03 (Servicios No Personales), Parcial 13 (Servicios de racionamiento en cocido), hasta la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS VEINTE MIL (\$ 1.920.000) del presupuesto vigente y como Anticipo Ejercicio Año 2019 con cargo a Programas y Partidas que el presupuesto autorice, hasta la suma total de PESOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL (\$ 3.840.000).

3. PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE a quienes corresponda y ELÉVESE al Excelentísimo Tribunal de Cuentas de la Provincia, a los efectos legales pertinentes.

FDO: GUSTAVO MARCELO VELEZ, CRIO. GRAL. TEC. SUP.JEFE DE POLICIA

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE RECURSOS HÍDRICOS

Resolución N° 255

Córdoba, 2 de Octubre de 2018 .-

VISTO el Expediente N° 0733-015398/2018 en el que se tramita el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominado "READECUACIÓN DE CANAL DE DESAGÜE SUR – LOCALIDAD DE RIO PRIMERO"

Y CONSIDERANDO Que el señor Intendente de la Municipalidad de Rio Primero presenta Proyecto Ejecutivo de Obra de Readequación de Canal de Desagüe Sur, el que se integra por: Memoria Técnica (fs. 3/6) y Planos (fs. 7/9). Asimismo mediante Nota N° APRH01-612778024-518, agregada como Folio Único N° 11, dicho municipio acompaña Memoria Descriptiva (fs. 2/3), Cómputo Métrico y Presupuesto (fs. 4); Planos (fs. 5/12), Memoria de Calculo (fs. 13/39) y Planimetría (fs. 40/44). Toda la documentación técnica se encuentra debidamente rubricada por Ing. Civil Fabricio COLOMBANO - M.P.: 5158.

Que el Área Manejo y Gestión Integral de Cuencas Hídricas, mediante Informe Técnico incorporado a fojas 12, propicia se otorgue el Visto Bueno y aprobación del presente Legajo Técnico.

Que el señor Presidente de la Administración Provincial de Recursos Hídricos expide el Visto Bueno al Proyecto Ejecutivo de la Obra, conforme consta a fojas 13.

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura del Área

Asuntos Legales N° 311/2018 obrante a fojas 14 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI) RESUELVE

Artículo 1°: APROBAR el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominada "READECUACIÓN DE CANAL DE DESAGÜE SUR – LOCALIDAD DE RIO PRIMERO", compuesto de Memoria Técnica, Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico y Presupuesto; Memoria de Cálculo y Planimetría.

Artículo 2°: La MUNICIPALIDAD DE RIO PRIMERO y el profesional interviniente, Ing. Civil Fabricio COLOMBANO – M.P. 5158 son exclusivamente responsables de los eventuales daños y perjuicios que se puedan generar a terceros o a sus bienes, quedando esta Administración Provincial o el Organismo que en el futuro pudiese reemplazarla, eximida de cualquier responsabilidad.

Artículo 3°: Previo a la ejecución de la obra deberá acompañarse y acreditarse la liberación de traza.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese a la MUNICIPALIDAD DE RIO PRIMERO y al Ing. Civil Fabricio COLOMBANO M.P.: 5158. Pasen a la Secretaría de Recursos Hídricos para su conocimiento. FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE / ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO – VOCAL / ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL

Resolución N° 256

Córdoba, 2 de Octubre de 2018 .-

VISTO el Expediente N° 0733-017047/2018 en el que se tramita el Lega-

jo Técnico del Proyecto de obra denominado "DESAGÜE PLUVIAL ZONA CENTRO – SALDÁN (DPTO. COLON)"

Y CONSIDERANDO:

Que el mencionado Legajo Técnico se integra por: Memoria Descriptiva (fs. 4/6); Pliego Particular de Especificaciones Técnicas (fs. 7/52); Computo y Presupuesto (fs. 53/54); Planos (fs. 55/73) y Anexo I – Estructura de Costos (fs. 74). Todo lo cual se encuentra debidamente rubricado por Ing. Pablo Javier Wierzbicki en su carácter de Vocal del Directorio de esta Administración Provincial.

Que a fojas 75 el señor Presidente de la Administración Provincial de Recursos Hídricos propicia el dictado de una resolución aprobatoria del Proyecto de referencia.

POR ELLO, constancias de autos, dictamen de la Jefatura del Área Asuntos Legales N° 301/2018 obrante a fojas 76 y facultades conferidas por Ley N° 9.867; el

**Directorio de la ADMINISTRACION PROVINCIAL
DE RECURSOS HIDRICOS (APRHI)
R E S U E L V E**

Artículo 1°: APROBAR el Legajo Técnico del Proyecto de obra denominada "DESAGÜE PLUVIAL ZONA CENTRO – SALDÁN (DPTO. COLON)"; compuesto de Memoria Descriptiva, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Estructura de Costos, Cómputo y Presupuesto y Planos.

Artículo 2°: PROTOCOLICÉSE. Publíquese en el Boletín Oficial. Pasen a la Secretaría de Recursos Hídricos para su conocimiento.

FDO: ING. JUAN PABLO BRARDA – PRESIDENTE / ING. HORACIO SEBASTIAN HERRERO – VOCAL / ING. CESAR DARIO SUAYA - VOCAL

MINISTERIO DE FINANZAS

SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

**EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS
R E S U E L V E :**

Resolución N° 42

Córdoba, 31 agosto de 2018

VISTO: El expediente N° 0562-004180/2018, en que obran las actuaciones relacionadas con la contratación directa de un servicio de limpieza en sede de la Dirección de Policía Fiscal sito en calle Sarmiento N° 677 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Y CONSIDERANDO: Que por Resolución N° 044/18 de la Dirección General de Coordinación Operativa se declaró desierta la Licitación Pública N° 08/2018 relacionada con el objeto de la contratación de que se trata, por no haberse recibido ofertas.

Que obra en autos propuesta efectuada por la firma RAPILIM S.A.

Que a fs. 38 el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa dictamina que corresponde adjudicar la Contratación Directa a la firma RAPILIM S.A. a un precio un total de \$ 429.200,40.-

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 10 inciso b) apartado 2 y 11 de la Ley N° 10.155, este último en concordancia con el Artículo 41 de la Ley N° 10.507 y Puntos 7.1.7 y 10.1.2. del Decreto N° 305/14, la Orden de Compra N° 2018/000132 confeccionada por la Jefatura de Área a cargo del Servicio Administrativo de este Ministerio, lo dictaminado por el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa al N° 63/18 y de acuerdo con lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del mismo Ministerio al N° 490/18,

Artículo 1° CONTRATAR en forma directa con la firma "RAPILIM S.A." (C.U.I.T. N° 30-58070059-0), un servicio de limpieza en sede de la Dirección de Policía Fiscal sito en calle Sarmiento N° 677 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a un precio mensual de pesos diecisiete mil ochocientos ochenta y tres con treinta y cinco centavos (\$ 17.883,35.-), lo que hace un total por veinticuatro (24) meses de pesos cuatrocientos veintinueve mil doscientos con cuarenta centavos (\$ 429.200,40.-) IVA incluido, a partir del 1° de setiembre de 2018, de conformidad con el Presupuesto que como Anexo I con una (1) foja útil, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2° IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo anterior por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 429.200,40.-) a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, de acuerdo con el siguiente detalle: por el período setiembre-diciembre de 2018, \$ 71.533,40.- al Programa 156-000, Partida 3.12.01.00 "Limpieza y Desinfecciones" del P.V.; por el período enero-diciembre de 2019, \$ 214.600,20 y por el período enero-agosto de 2020, \$ 143.066,80.- como Importes Futuros.

Artículo 3° PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS MINISTERIO DE FINANZAS

Resolución N° 34

Córdoba, 27 de agosto de 2018

VISTO: El expediente N° 0034-091376/2018.

Y CONSIDERANDO:

Que en autos se propicia la adjudicación de la Compulsa Abreviada

N° 11/18 llevada a cabo con el objeto de la contratación de un servicio de mantenimiento mensual, provisión y carga de combustible y guardia del grupo electrógeno ubicado en la Dirección General de Rentas, sito en calle Rivera Indarte N° 650, de esta ciudad, por el término de veinticuatro (24) meses.

Que efectuada la apertura de sobres, cotizan las firmas GRUPELEC S.A. y PROIMA – LUIS EDUARDO BORDON.

Que a fs. 28 el Área Contrataciones de la Dirección General de Coordinación Operativa dictamina que corresponde rechazar la propuesta de la firma GRUPELEC S.A., atento haber acompañado garantía insuficiente de mantenimiento de la oferta presentada y adjudicar la Compulsa Abreviada N° 11/18 a la firma PROIMA – LUIS EDUARDO BORDON a un precio de \$ 312.000.-

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, lo prescripto por los artículos 6 inciso c), 9, 22 y 11 de la Ley N° 10.155, este último en concordancia con el Artículo 41 de la Ley N° 10.507 y Artículo 9 del Decreto N° 305/14, la Orden de Compra N° 2018/000133 efectuada por la Jefatura de Área a cargo del Servicio Administrativo de este Ministerio, lo dictaminado por el Área Contrataciones al N° 63/18 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales del mismo Ministerio al N° 480/18,

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1º RECHAZAR la propuesta de la firma GRUPELEC S.A., para la Compulsa Abreviada N° 11/18 atento haber acompañado garantía insuficiente de mantenimiento de la oferta presentada.

Artículo 2º ADJUDICAR la Compulsa Abreviada N° 11/18, por la contratación de un servicio de mantenimiento mensual, provisión y carga de combustible y guardia del grupo electrógeno ubicado en la Dirección Ge-

neral de Rentas, sito en calle Rivera Indarte N° 650, de esta ciudad, por el término de veinticuatro (24) meses, a partir del 1º de setiembre de 2018 a favor de la firma "PROIMA – LUIS EDUARDO BORDON" C.U.I.T. N° 20-18526648-7, a un precio mensual de pesos trece mil (\$ 13.000.-) lo que hace un total la suma de pesos trescientos doce mil (\$ 312.000.-) IVA incluido, de conformidad con el Presupuesto, Condiciones de Contratación y Pliego de Especificaciones Técnicas, los que como Anexos I, II y III, con una (1), ocho (8) y una (1) fojas útiles respectivamente forman parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3º IMPUTAR el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS DOCE MIL (\$ 312.000.-), a Jurisdicción 1.15 –Ministerio de Finanzas-, como sigue: por el período setiembre-diciembre de 2018, \$ 52.000.- al Programa 152-001, Partida 3.03.03.00 "Mantenimiento y Reparación de Maquinarias y Equipos" del P.V. y por el período enero-diciembre de 2019, \$ 156.000.- y por el período enero-agosto de 2020 \$ 104.000.- como Importes Futuros.

Artículo 4º PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO: HEBER FARFÁN, SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS MINISTERIO DE FINANZAS

[ANEXO](#)

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Resolución General N° 2160

Córdoba, 04 de Octubre de 2018.-

VISTO: Lo establecido por el Artículo 17 del Código Tributario vigente (Ley N° 6006 – T.O. 2015) y sus modificatorias;

Y CONSIDERANDO: QUE resulta necesario, oportuno y conveniente optimizar la gestión de la Dirección General de Rentas, mediante el uso adecuado y racional de sus recursos, a fin de continuar modernizándola y profundizar la aplicación de sistemas de trabajo orientados a la mejora continua.

QUE por diversos instrumentos legales se asignaron funciones a agentes que prestan servicios en esta Dirección, y dado que han cambiado su relación laboral en este organismo y a fin de garantizar la operatividad del mismo y el desempeño de los agentes, es preciso reasignar al personal que actualmente presta servicios en la Dirección General de Rentas que se detalla en la presente resolución, las funciones que se establecen para cada agente y a la vez resulta necesario dejar sin efecto aquellas asignaciones no vigentes a la fecha.

QUE es competencia del Sr. Secretario de Ingresos Públicos ejercer la Superintendencia General sobre la Dirección General de Rentas y por vía de avocamiento las funciones establecidas para la misma.

POR TODO ELLO, atento las facultades y funciones acordadas por los Artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial vigente, Ley N° 6006 - T.O. 2015 y sus modificatorias;

EL SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS EN SU CARÁCTER DE SUPERINTENDENTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS Y POR AVOCAMIENTO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR al Cr. Gabriel Ignacio AGUIRRE, D.N.I. N° 24.473.075, las funciones que se detallan a continuación:

- Definir los objetivos y acciones del plan operativo de recaudación de la Dirección General de Rentas.
- Proponer los canales de cobro autorizados por la Dirección General de Rentas y las políticas de gestión de los mismos, en coherencia con los lineamientos estratégicos definidos y la normativa vigente.
- Administrar y controlar el cumplimiento de los deberes formales y sustanciales de los ciudadanos, responsables y entes recaudadores.
- Administrar y controlar las rendiciones bancarias y distribución de ingresos de los entes recaudadores, que se encuentren a cargo de la Dirección General de Rentas.
- Elaborar y proponer modificaciones a la legislación tributaria vigente.
- Realizar y coordinar el intercambio de información y la documentación con los diferentes fiscos y entidades nacionales, provinciales y municipales.
- Resolver la intimación a ciudadanos y responsables del cumplimiento de obligaciones fiscales, en el carácter de Juez Administrativo.
- Proponer y realizar programas de recaudación fiscal, tendiente al control de lo declarado y/o depositado por ciudadanos y responsables, de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas.
- Realizar la verificación interna sobre lo declarado por ciudadanos y/o responsables con información adicional y otros elementos de valor, tendiente a la determinación de la obligación tributaria de los tributos

administrados por la Dirección General de Rentas.

- Realizar el cobro extrajudicial que surja de las actuaciones propias de recaudación.
- Determinar y/o generar las obligaciones de los tributos, vigentes o no, y los que en el futuro se establezcan.
- Realizar y coordinar el intercambio de información y de documentación con los diferentes fiscos y entidades nacionales, provinciales y municipales.
- Participar en la administración de las acreencias no tributarias encomendadas en la Dirección General de Rentas.
- Imponer sanciones de acuerdo a lo determinado por el Código Tributario Provincial a entes recaudadores, ciudadanos y responsables.
- Coordinar acciones conjuntas y/o derivaciones con la Dirección de Policía Fiscal.
- Participar en el desarrollo de programas informáticos y de gestión.
- Administrar y supervisar las relaciones institucionales en el territorio de la Dirección General de Rentas, coordinando acciones con los regionales.
- Derivar y/o solicitar informes y/o documentación a los diferentes sectores de la Dirección como asimismo a organismos y/o reparticiones a efectos de cumplimentar requerimientos en los que deba expedirse la Dirección General.
- Autorizar la solicitud de publicación en el boletín oficial de actos administrativos, cuando corresponda conforme las normas y procedimientos vigentes.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR al Cr. Gabriel Ignacio AGUIRRE, D.N.I. N° 24.473.075 como JUEZ ADMINISTRATIVO para el ejercicio de las funciones establecidas en el Artículo 17 del Código Tributario vigente - Ley N° 6006 - T.O. 2015 y modificatorias o norma que en el futuro la sustituya.

ARTÍCULO 3°.- DEJAR SIN EFECTO los Artículo 1° y 2° de la Resolución General N° 2105/2016 (B.O. 11-10-2016).

ARTÍCULO 4°.- ASIGNAR a la Lic. Lucrecia LÓPEZ DIEZ, D.N.I. N° 27.058.269, las funciones que a continuación se detallan:

- Supervisar las actividades relacionadas con la atención directa del ciudadano, implementando mecanismos de mejora continua tendientes a facilitar y agilizar las gestiones del ciudadano ante el organismo.
- Supervisar las actividades tendientes a dar respuesta satisfactoria a las quejas, reclamos y presentaciones realizadas por los ciudadanos.
- Dirigir, coordinar y controlar las actividades de asistencia al ciudadano, ya sea a través del canal presencial como no presencial, en todo el ámbito de la dirección general de rentas para asegurar el cumplimiento de objetivos y acciones contenidos en el programa de equidad impositiva hacia mejores servicios y un estado moderno.
- Asegurar una eficiente prestación de servicios al ciudadano de las nuevas tecnologías incorporadas - redes sociales, gestión de consultas web y call center- en el marco de la simplificación y agilización de la relación ciudadanos y estado en pos de lograr experiencias ciudadanas ejemplares.
- Resolver en línea todos aquellos trámites vigentes habilitados a tal fin.
- Capturar y verificar en línea los datos referenciales de los ciudadanos.
- Realizar controles formales sobre las solicitudes y la documentación en general que presenten los ciudadanos y/o responsables, efectuar

su recepción y procesar a su derivación a las unidades funcionales de back office.

- Suministrar a los ciudadanos en tiempo y en forma los elementos necesarios para cumplimentar sus obligaciones con el fisco.
- Entregar los estados de deuda que surjan del sistema, a requerimiento del ciudadano.
- Coordinar y poner en marcha los medios que permitan contar con la información actualizada del organismo – actualización normativa, reglamentaria, manual único de procedimiento, etc.
- Mantener un control sobre los tiempos de espera de los ciudadanos y la correspondiente distribución de los puestos de atención.
- Coordinar la vinculación entre el personal de atención al público y el resto de las unidades funcionales de la Dirección General de Rentas.
- Intervenir a la administración de recursos humanos de la Dirección General de Rentas.
- Coordinar tareas de logística y mantenimiento edilicio de la Dirección General de Rentas.
- Controlar la evolución de la organización.
- Supervisar la actualización y difusión de los manuales de la organización.
- Asegurar la ejecución de tareas tendientes a mantener ordenada la documentación que se le entrega en custodia, garantizando la correcta registración, tendiente a una ágil identificación de la misma, permitiendo controlar los movimientos de entrega y devolución de documentación solicitada por los diferentes sectores.
- Arbitrar los medios para que cada sector de la organización disponga del espacio físico necesario para la guarda y consulta de la documentación archivada.
- Realizar encuestas de opinión y relevar las mejoras a realizar.
- Instar ante el sector correspondiente la resolución de aquellos trámites administrativos que se encuentren en mora procurando el cumplimiento de los plazos legales, para lo cual podrá llevar un registro diario y actualizado de los reclamos derivados bajo tales circunstancias.
- Efectuar el análisis, tratamiento y resolución -administrativa e informática- de los trámites en los casos en que resulte previsto. A saber:
 1. Aquellos en que se reiteren solicitudes, requerimientos y/o reclamos, los que revistan carácter de "Pronto Despacho" y aquellos provenientes de defensorías del pueblo y demás organismos oficiales de representación de los ciudadanos.
 2. Aquellos provenientes de actuaciones iniciadas por reclamos efectuados a través de medios "no presenciales" (vía postal, telefónica, etc.). En caso de que, atento su nivel de complejidad, dichos trámites no pudieran ser resueltos por esta unidad, la misma los derivará e instará ante el sector técnico pertinente.
- Efectuar el seguimiento e instar la resolución dentro de los plazos establecidos de los recursos, amparos ante la Secretaría de Ingresos Públicos y todos aquellos previstos por la legislación aplicable como vía recursiva en sede administrativa.
- Comunicar al Centro de Atención al Ciudadano, Defensoría del Pueblo y/o persona u organismo de donde provino el reclamo, la resolución de los trámites y/o el estado de los mismos.
- Gestionar íntegramente el plan de capacitación de la organización, incluyendo la detección de necesidades de capacitación y el dictado de las mismas.
- Relevar y confeccionar el manual de perfiles de puestos de trabajo de la repartición.
- Promover, concentrar y comunicar la información relacionada a las búsquedas internas de personal.

- Realizar acciones, tendientes a mejorar el ámbito de trabajo y el clima laboral de todos los agentes de la Dirección General de Rentas.
- Gestionar integralmente el plan de capacitación de la organización, incluyendo la detección de necesidades de capacitación y el dictado de las mismas.
- coordinar la elaboración y actualización del material de Capacitación e Inducción.
- Coordinar acciones conjuntas y/o derivaciones con la Dirección de Policía Fiscal.
- Participar en el desarrollo de programas informáticos y de gestión.
- Administrar y supervisar las relaciones institucionales en el territorio de la Dirección General de Rentas, coordinando acciones con los regionales.
- Derivar y/o solicitar informes y/o documentación a los diferentes sectores de la Dirección como asimismo a organismos y/o reparticiones a efectos de cumplimentar requerimientos en los que deba expedirse la Dirección General.
- Autorizar la solicitud de publicación en el boletín oficial de actos administrativos, cuando corresponda conforme las normas y procedimientos vigentes.

ARTÍCULO 5°.- DEJAR SIN EFECTO el Artículo 3° de la Resolución General N° 2105/2016 (B.O. 11-10-2016).

ARTÍCULO 6°.- ASIGNAR a la Cra. María Cecilia SORIA – D.N.I. N° 26.905.628, las funciones que a continuación se detallan:

- Coordinar las actividades propias de la administración financiera del organismo.
- Controlar el proceso de especificación de requerimientos de software.
- Releva las necesidades de las diversas unidades funcionales y proponer y proveer de soluciones basadas en tecnología de información.
- Velar por el correcto funcionamiento de las aplicaciones informáticas implementadas en el Organismo.
- Formular y proponer el plan informático según los objetivos y metas definidas por la Dirección General a corto, medio y largo plazo.
- Supervisar el desarrollo e implementación de los proyectos informáticos requeridos, de acuerdo a los estándares definidos por la Dirección General de "Modernización del Estado"
- Garantizar medidas de seguridad informática, sugiriendo reglas de seguridad y planes de contingencia.
- Imponer sanciones de acuerdo a lo determinado por el Código Tributario Provincial a entes recaudadores, ciudadanos y responsables.
- Coordinar acciones conjuntas y/o derivaciones con la Dirección de Policía Fiscal.
- Participar en el desarrollo de programas informáticos y de gestión.
- Administrar y supervisar las relaciones institucionales en el territorio de la Dirección General de Rentas, coordinando acciones con los regionales.
- Derivar y/o solicitar informes y/o documentación a los diferentes sectores de la Dirección como asimismo a organismos y/o reparticiones a efectos de cumplimentar requerimientos en los que deba expedirse la Dirección General.
- Autorizar la solicitud de publicación en el boletín oficial de actos administrativos, cuando corresponda conforme las normas y procedimientos vigentes.

ARTÍCULO 7°.- DESIGNAR a la Cra. María Cecilia SORIA – D.N.I. N°

26.905.628 como JUEZ ADMINISTRATIVO para el ejercicio de las funciones establecidas en el Artículo 17 del Código Tributario vigente - Ley N° 6006 - T.O. 2015 y modificatorias o norma que en el futuro la sustituya.

ARTÍCULO 8°.- DEJAR SIN EFECTO las facultades otorgadas por la Resolución General N° 1295/2004 (B.O. 10-02-2004) en cuanto corresponda al agente mencionado en el artículo precedente, y las funciones otorgadas por la Resolución General N° 2117/2017 (B.O.17-01-2017), el Artículo 1° de la Resolución General N° 2116/2016 (B.O.30-12-2016), y el Artículo 1° de la Resolución General N° 2140/2017 (B.O. 11-10-2017).

ARTÍCULO 9°.- ASIGNAR al Sr. Gonzalo BERARDINELLI, D.N.I. N° 24.497.594, las funciones que a continuación se detallan:

- Dirigir, coordinar y controlar acciones estratégicas, precisas y eficaces para la gestión ágil de deudas de la Dirección General de Rentas de las acreencias tributarias y no tributarias en pos de una gestión más intensa y breve, en cumplimiento del programa de equidad impositiva del Ministerio de Finanzas.
- Dirigir, coordinar y controlar acciones estratégicas, precisas y eficaces para la gestión ágil de juicios de la Dirección General de Rentas, acortando los plazos de gestión en sede judicial, y de las acreencias no tributarias cuya gestión sea encomendada a la Dirección General de Rentas, en el marco del Decreto N° 849/2005, Resolución Ministerial N° 237/2005, y en los términos que lo disponga la encomienda respectiva.
- Coordinar con otras unidades funcionales de la repartición y organismos vinculados a su gestión, las acciones relacionadas a la recaudación de acreencias no tributarias.
- elaborar y proponer modificaciones a la legislación vigente en materia de acreencias tributarias y no tributarias que administra la Dirección General de Rentas.
- Asegurar el seguimiento de los planes de pagos perfeccionados en diferentes instancias de gestión; impulsando la caducidad cuando corresponda a los ciudadanos, responsables, administrados e infractores.
- Definir las acciones de depuración y los criterios de deuda gestionable en instancia administrativa armonizando con la instancia prejudicial y judicial los necesarios para demandar en ejecución fiscal.
- Coordinar con la instancia coactiva los universos de deuda en condiciones de ser reclamados judicialmente.
- Coordinar acciones conjuntas y/o derivaciones con la Dirección de Policía Fiscal.
- Participar en el desarrollo de programas informáticos y de gestión.
- Administrar y supervisar las relaciones institucionales en el territorio de la Dirección General de Rentas, coordinando acciones con los regionales.
- Derivar y/o solicitar informes y/o documentación a los diferentes sectores de la Dirección como asimismo a organismos y/o reparticiones a efectos de cumplimentar requerimientos en los que deba expedirse la Dirección General.
- Autorizar la solicitud de publicación en el boletín oficial de actos administrativos, cuando corresponda conforme las normas y procedimientos vigentes.

ARTÍCULO 10°.- ASIGNAR al SR. Gonzalo BERARDINELLI, D.N.I. N° 24.497.594 la facultad de invitar e intimar a ciudadanos y responsables al cumplimiento de las obligaciones fiscales.

ARTÍCULO 11°.- DEJAR SIN EFECTO los Artículo 1° y 2° de la Resolución General N° 2155/2018 (B.O. 04-06-2018).

ARTÍCULO 12°.- DEJAR SIN EFECTO LAS funciones otorgadas a la Lic. María Natalia RUOLO - D.N.I. N° 25.608.943 en el Artículo 1° de la Resolución General N° 2065/2016 (B.O. 02-02-2016) y en el Artículo 13° de la Resolución General N° 2096/2016 (B.O. 29-07-2016).

ARTÍCULO 13°.- DEJAR SIN EFECTO las facultades, funciones y tarea otorgadas al Cr. Sergio Pablo AUBINEL - D.N.I. N° 25.608.854, mediante Resoluciones Generales N° 1574/2008 (B.O. 16-06-2008) y N° 2105/2016 (B.O. 11-10-16), como así también la tarea concedida al Ab. Álvaro Hernán FERRERO, D.N.I. N° 29.474.964, por la última resolución citada.

ARTÍCULO 14°.- DEJAR SIN EFECTO las funciones, otorgadas al agente Juan Carlos ANTONIAZZI - D.N.I. N° 16.684.398 en el Artículo 8° de la Resolución General N° 1911/2013 (B.O. 30-05-2013), el punto 5 del Anexo de la Resolución General N° 1958/2014 (B.O. 27-02-2014) y la Resolución General N° 2093/2016 (B.O. 16-06-2016), como así también las ta-

reas y facultades asignadas por las Resoluciones Generales N° 1574/2008 (B.O. 16-05-2008), N° 1617/2008 (B.O. 01-12-2008), N° 1727/2010 (B.O. 17-06-2010) y N° 1837/2012 (B.O. 04-06-2012).

ARTÍCULO 15°.- DEJAR SIN EFECTO las funciones, facultades y tareas otorgadas a Cr. Javier Alberto LLOP - D.N.I. N° 22.999.331, en las Resoluciones Generales N° 1574/2008 (B.O. 16-05-2008), N° 2126/2016 (B.O. 25-10-2016) N° 2126/2017 (B.O. 31-03-2017) y en el Artículo 2° de la Resolución General N° 2140/2017 (B.O. 11-10-2017).

ARTÍCULO 16°.- DEJAR SIN EFECTO las funciones otorgadas a la Sra. Julieta VILLOIS, D.N.I. N° 29.476.847 en el Artículo 2° de la Resolución General N° 2146/2018 (B.O. 21-02-2018).

ARTÍCULO 17°.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL, NOTIFÍQUESE a quienes corresponda y ARCHÍVESE.

FDO: LIC. HEBER FARFÁN - SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS - MINISTERIO DE FINANZAS

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCION GENERAL INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS

Resolución N° 308 - Letra:A

Córdoba, 18 de Septiembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-139070/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "COMUNIDAD DZOGCHEN" con domicilio social en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 29 de Abril de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria con fecha 29 de Abril de 2018 de la entidad civil denominada "COMUNIDAD DZOGCHEN" CUIT N° 30-68101628-3, con domicilio social en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma integral del Estatuto la cual comprendió el cambio de nombre por el de "COMUNIDAD DZOGCHEN INTERNACIONAL DE TASHIGAR SUR" en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc.b) y d), 168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N°019 A del 21 de Febrero de 1990.

Artículo 2°: APROBAR la Reforma integral del Estatuto social y el cambio de denominación de la entidad civil denominada "COMUNIDAD DZOGCHEN", CUIT N° 30-68101628-3, con domicilio social en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Extraordinaria con fecha 29 de Abril de 2018, por el de "COMUNIDAD DZOGCHEN INTERNACIONAL DE TASHIGAR SUR", en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. VERONICA GABRIELA SANZ.DIRECTORA GRAL D.I.P.J.

Resolución N° 310 - Letra:A

Córdoba, 18 de Septiembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-140679/2018, mediante el cual la Entidad Civil denominada "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN ESTEBAN", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, solicita autorización estatal para la Reforma Integral del Estatuto Social, dispuesta en Asamblea General

Ordinaria de fecha 30 de Mayo de 2018.-

Y CONSIDERANDO: Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha 30 de Mayo de 2018 de la Entidad Civil denominada "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN ESTEBAN", CUIT N° 30-7118709-6 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma Integral del Estatuto

Social, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b) y d), 168,174,193,195 y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652,

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:**

Artículo 1°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 272 "A"/74 de fecha 23 de Diciembre de 1974.-

Artículo 2°.- APROBAR la Reforma Integral del Estatuto Social, de la entidad civil denominada "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO SAN ESTEBAN" CUIT N° 30-7118709-6, con domicilio social en la Provincia de Córdoba, sancionada en Asamblea General Ordinaria con fecha 30 de Mayo de 2018, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad"-

Artículo 3°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.-

FDO VERONICA GABRIELA SANZ .DIRECTORA GRAL D.I.P.J.

Resolución N° 313 - Letra:A

Córdoba, 18 de Septiembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-132859/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION INTEGRACION SOCIAL SOLIDARIA ARGENTINA (I.S.S.A.)", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION INTEGRACION SOCIAL SOLIDARIA ARGENTINA (I.S.S.A.)", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION INTEGRACION SOCIAL SOLIDARIA ARGENTINA (I.S.S.A.)"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA GABRIELA SANZ. DIRECTORA GRAL. D.I.P.J.

Resolución N° 315 - Letra:A

Córdoba, 18 de Septiembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-139994/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION ARCOR", con domicilio social en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto Social, dispuesta en Reunión Especial Anual Ordinaria y Reunión Extraordinaria con fecha 17 de Abril de 2018.-

CONSIDERANDO: Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Reunión Especial Anual Ordinaria y Reunión Extraordinaria con fecha 17 de Abril de 2018 de la entidad civil denominada "FUNDACION ARCOR", CUIT N° 30-65438381-9 con domicilio social en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma de los artículos 5°, 7°, 8°, 9°, 10, 12 y 14 del Estatuto Social, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc. b) y d), 168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por RESOLUCION 094 "A"/92 de fecha 12 de Mayo de 1992.-

Artículo 2°: APROBAR la Reforma de los Artículos 5°, 7°, 8°, 9°, 10, 12 y 14 del Estatuto Social de la entidad civil denominada "FUNDACION ARCOR", CUIT N° 30-65438381-9, con domicilio social en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, sancionada en Reunión Especial Anual Ordinaria y Reunión Extraordinaria con fecha 17 de Abril de 2018, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. VERONICA GABRIELA SANZ.DIRECTORA GRAL D.I.P.J.

Resolución N° 314 - Letra:A

Córdoba, 18 de Septiembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0713-000516/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION CICLO" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS****RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION CICLO" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION CICLO"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA GABRIELA SANZ. DIRECTORA GRAL D.I.P.J.

Resolución N° 317 - Letra:A

Córdoba, 18 de septiembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-135841/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "AMIGOS DEL TEATRO LIBERTADOR SAN MARTIN ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS****RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "AMIGOS DEL TEATRO LIBERTADOR SAN MARTIN ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "AMIGOS DEL TEATRO LIBERTADOR SAN MARTIN ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA GABRIELA SANZ.DIRECTORA GRAL D.I.P.J.

Resolución N° 316 - Letra:A

Córdoba, 18 de Septiembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-135259/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACIÓN CORDOBESA DE REMO (A.C.R)" con domicilio social en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea Extraordinaria con fecha 23 de Septiembre de 2017.

CONSIDERANDO: Que, atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea Extraordinaria con fecha 23 de Septiembre de 2017 de la entidad civil denominada "ASOCIACIÓN CORDOBESA DE REMO (A.C.R)" CUIT N° 30-66842978-1, con domicilio social en la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la reforma integral del

Estatuto en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148 inc.b) y d), 168, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8.652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS****RESUELVE:**

Artículo 1°: DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 1952 del 06 de Diciembre de 1952.

Artículo 2°: APROBAR la Reforma integral del Estatuto social de la entidad civil denominada "ASOCIACIÓN CORDOBESA DE REMO (A.C.R)" CUIT N°30-66842978-1, con domicilio social en la ciudad de Córdoba, Pro-

vincia de Córdoba, sancionada en Asamblea Extraordinaria con fecha 23 de Septiembre de 2017, en procura de mejorar el funcionamiento de la entidad.

Artículo 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. VERONICA GABRIELA SANZ. DIRECTORA GRAL D.I.P.J.

Resolución N° 321 - Letra:A

Córdoba, 27 de Septiembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-141985/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "FUNDACION PANZA CALIENTE", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148, inc. b) y d), 169, 174, 193 y 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "FUNDACION PANZA CALIENTE", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "FUNDACION PANZA CALIENTE".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. VERONICA GABRIELA SANZ. DIRECTORA GRAL D.I.P.J.

Resolución N° 323 - Letra:A

Córdoba, 27 de Septiembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-140291/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL VICTIMAS DEL SISTEMA JUDICIAL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO: Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148, inc. b) y d), 169, 174, 193 y 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL VICTIMAS DEL SISTEMA JUDICIAL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL VICTIMAS DEL SISTEMA JUDICIAL".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rúbrica, no pudiendo realizar trámite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO. VERONICA GABRIELA SANZ. DIRECTORA GRAL D.I.P.J.

Resolución N° 324 - Letra:A

Córdoba, 27 de Septiembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-137660/2017, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION CIVIL MANOS UNIDAS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se

ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 148, inc. b) y d), 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION

CIVIL MANOS UNIDAS", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION CIVIL MANOS UNIDAS".

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la

inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA GABRIELA SANZ. DIRECTORA GRAL. D.I.P.J.

Resolución N° 325 - Letra:A

Córdoba, 27 de Septiembre de 2018

VISTO: El Expediente N° 0007-130120/2016, mediante el cual la Entidad Civil denominada "COOPERADORA IPEM N° 151 JOSE IG-NACIO URBIZU", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria de fecha 13 de Diciembre de 2016.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria celebrada con fecha 13 de Diciembre de 2016 por la Entidad Civil denominada "COOPERADORA IPEM N° 151 JOSE IGNACIO URBIZU", CUIT N° 30-71048097-0 con domicilio social en la Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma de los Artículos: 1°, 7°, 8°, 13, 14, 17, 25, 38 y 42 del Estatuto Social, comprendiendo el cambio de nombre por el de "ASOCIACION CIVIL COOPERADORA IPEMyA N° 151 JOSE IGNACIO URBIZU", modificando el artículo 1°, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda

parte, inc. 1°) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652,

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 5044 "A"/62 de fecha 05 de Noviembre de 1962.-

Artículo 2°.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, sancionada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 13 de Diciembre de 2016 de la entidad civil denominada COOPERADORA IPEM N° 151 JOSE IGNACIO URBIZU" CUIT N° 30-71048097-0, con domicilio social en la Provincia de Córdoba, modificando el artículo 1°, 7°, 8°, 13, 14, 17, 25, 38 y 42 comprendiendo el cambio de nombre por el de "ASOCIACION CIVIL COOPERADORA IPEMyA N° 151 JOSE IGNACIO URBIZU".-

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

FDO. VERONICA GABRIELA SANZ. DIRECTORA GRAL. D.I.P.J.

Resolución N° 327 - Letra:A

Córdoba, 04 de Octubre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 0007-140991/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "SOMOS EL FUTURO ASOCIACION CIVIL", con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS

RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "SOMOS EL FUTURO ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "SOMOS EL FUTURO ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.

FDO. VERONICA GABRIELA SANZ. DIRECTORA GRAL D.I.P.J.

Resolución N° 326 - Letra:A

Córdoba, 27 de Septiembre de 2018

VISTO:

El Expediente N° 0007-139768/2018, mediante el cual la entidad civil denominada "ASOCIACION DE PROFESIONALES E INSTRUCTORES DE PILATES ZONE-APIPZO-ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, solicita autorización estatal para funcionar como Persona Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo informado por el Área de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.148, inc. b y d, 169, 174, 193, 195 y concordantes del Código Civil y Comercial y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652:

**LA DIRECTORA GENERAL DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR a la entidad civil denominada "ASOCIACION DE PROFESIONALES E INSTRUCTORES DE PILATES ZONE-APIPZO-ASOCIACION CIVIL" con domicilio social en la Provincia de Córdoba, República Argentina, a funcionar como Persona Jurídica.

Artículo 2°: APROBAR el estatuto social de la entidad denominada "ASOCIACION DE PROFESIONALES E INSTRUCTORES DE PILATES ZONE-APIPZO-ASOCIACION CIVIL"

Artículo 3°: EMPLAZAR a la entidad civil requirente por el plazo de Quince (15) días hábiles a que acredite ante esta Dirección General la inscripción por ante la A.F.I.P. y presente los libros sociales y contables a los fines de la rubrica, no pudiendo realizar tramite alguno sin el previo cumplimiento de lo normado por el presente artículo.

Artículo 4°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, y archívese.
FDO. VERONICA GABRIELA SANZ. DIRECTORA GRAL. D.I.P.J.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

BOe

Atención al Público:
Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Centro Cívico del Bicentenario
Rosario de Santa Fe 650
Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>  boe@cba.gov.ar  [@boecba](https://twitter.com/boecba)